

mh

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Diaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalupe, Jalisco.

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General y su Secretario Técnico tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación sujetos a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como el Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado de Jalisco, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

1.- Declara "EL IJA" por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

DECLARACIONES

SIGUIENTES:

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IJA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUNA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL COMÚN EDUCATIVO, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR CONDUCTO DEL LIC. ALEJANDRO RAGA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS; CONVENIO QUE "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

UNIVER/15/202



[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]

mh

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **"LAS PARTES"** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación de cumplimiento de funciones, con la finalidad de promover la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

CLAUSULAS

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en celebrar el presente convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

5.- Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en Av. Niños Héroes No. 2578 Colonia Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadaluajara, Jalisco.

4.- El Lic. Alejandro Raga Pérez, cuenta con las facultades para celebrar este convenio, según consta en el Poder Notarial, número 100,446 de fecha 24 de enero de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Juan José Aguilera Zubirán, Notario Público número 66 del Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de México. Que dichas facultades no le han sido restringidas, revocadas o modificadas a la fecha del presente contrato.

2.- Que el objetivo de esta Sociedad Civil es iniciar, promover, fomentar, difundir, propiciar y dirigir, toda clase de actividades para la prestación de servicios de enseñanza a todos los niveles académicos, diplomados de capacitación en varias disciplinas, así como especialidades y maestrías. Con todo ello contribuir a la difusión de la cultura y el conocimiento para el desarrollo de nuestra gente y del país.

1.- Es una persona jurídica que se constituyó de conformidad con la escritura pública número 98,051 de fecha 4 agosto de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Juan José Aguilera Zubirán, Notario Público Número 66 del Estado de México, misma que se encuentra inscrita Registro Público de Comercio como inscripción de persona moral N° 119098.

II. Declara **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de su representante legal:



[Handwritten signature and circular stamp]

[Handwritten signature]

CUARTA.-"LA UNIVERSIDAD", durante la vigencia del presente convenio, ofertará a "EL IJA", prestadores de prácticas profesionales y/o servicio social de acuerdo a las licenciaturas cuatrimestrales ofrecidas por la institución educativa (Contaduría Pública, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Derecho, Mercadotecnia, Comercio Internacional, Ciencias de la Salud, Ciencias de la Comunicación, Pedagogía,

- e) Capacitación y educación continua.
- d) Bolsa de trabajo institucional.
- c) Proyección de las partes.
- b) Oferta académica.

f) Liberación de prácticas profesionales y/o servicio social del alumnado de las diversas carreras que oferta "LA UNIVERSIDAD"

TERCERA. El presente convenio tiene por objeto establecer los lineamientos y mecanismos normativos de colaboración entre las partes, mismos que se observan a continuación:

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, "LA UNIVERSIDAD" otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

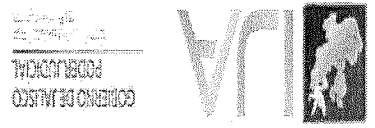
solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

"LA UNIVERSIDAD" facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

[Handwritten signature and scribbles]

[Large handwritten scribble]



Handwritten signature

NOVENA. - "LA UNIVERSIDAD" y "EL IJA" acuerdan que este beneficio de descuento será aplicable a todos sus afiliados, empleados y trabajadores, así como a sus familiares en primer grado, entendiéndose hijos y cónyuge.

En caso de no alcanzar a cubrir los requisitos anteriores para seguir con el beneficio económico en el siguiente periodo, lo podrá recuperar para los subsecuentes periodos, en cuanto cubra dichos requisitos.

- a) No presentar atraso en el pago de colegiaturas.
- b) No tener reportes por conductas inadecuadas ó que atenten contra el reglamento institucional.
- c) Presentar su carta de la empresa semestre o cuatrimestre según sea el caso, dentro de los primeros diez días del inicio del ciclo escolar.
- d) Mantener un promedio mínimo de 8.5.
- e) Cumplir con el reglamento de becas.
- f) Presentar acta de nacimiento o matrimonio con vigencia no mayor a seis meses que lo acredite como familiar directo del beneficiario.

Handwritten checkmark and signature

Handwritten signature and stamp

OCTAVA. - Para que el alumno continúe con el descuento del 20% (Veinte por ciento) en los subsecuentes cuatrimestres o semestres deberá de sujetarse a los siguientes lineamientos existentes en el sistema de **"LA UNIVERSIDAD"**:

SEPTIMA. - Este descuento será aplicable de manera directa al primer cuatrimestre ó semestre, según sea el plan de estudios presentando una carta por parte de **"EL IJA"** donde mencione dicho convenio.

SEXTA. - El descuento será del 20% (Veinte por ciento) exclusivamente aplicable al pago de colegiaturas mensuales y/o semanales según sea el caso. No aplica a cuotas de inscripción, ni gastos administrativos, para aplicación de exámenes u otro similar.

QUINTA. - "LA UNIVERSIDAD" concederá un descuento del 20% (Veinte por ciento) en el costo de mensualidades a todos los alumnos de primer ingreso que envíe **"EL IJA"** ya sean empleados o familiares a cualquiera de todos los niveles educativos que **"LA UNIVERSIDAD"** ofrece en el área Metropolitana de Guadalajara.

Psicología, Ingeniero Arquitecto, Producción y Diseño de Modas).



DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio entrará en vigor una vez que sea aprobado por ambas partes y tendrá una vigencia hasta el día **15 de Diciembre del año 2022**. Si hubiera

dicha relación les corresponda.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por

las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA TERCERA.-"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar

confidencial de conformidad a la multifaceta ley que rige el tema de transparencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de **"LAS PARTES"** que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento a tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multifaceta ley que rige el tema de transparencia.

para que se le reconozca el descuento a partir de su primer pago de colegiatura.

DÉCIMA PRIMERA.- El interesado deberá de entregar la carta u oficio señalados en la

Clausula que antecede, al director del Plantel seleccionado al momento de su inscripción

DÉCIMA.- Para obtener el descuento **"EL IJA"** deberá expedir una carta u oficio en donde solicite la aplicación del descuento que le otorga este convenio y reconozca como afiliado, empleado o familiar del mismo al portador de la carta u oficio. El beneficiario deberá realizar su inscripción dentro del periodo de tiempo que establecen las autoridades educativas.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

[Handwritten signature]
GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

Toda la información que sea intercambiada por "LAS PARTES" en virtud del presente convenio, será considerada reservada y/o confidencial, las obligaciones respectivas de confidencialidad estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley General de

transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero. responsabilidad penal, civil, o de otra índole y, por lo tanto, no podrá ser divulgada, documentación relacionada con el presente convenio, bajo la pena de incurrir en "LA UNIVERSIDAD", se obliga a mantener la estricta confidencialidad de la información y/o

después de la terminación de la vigencia del presente instrumento. confidencialidad y a no divulgar la información contenida en el presente convenio, aun **DÉCIMA NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" y "EL IJA"** se obligan a mantener en estricta

sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo. **DÉCIMA OCTAVA.-** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contenidos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia

a partir de la fecha de su firma. instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los **DÉCIMA SÉPTIMA.-** El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de

servicio social correspondiente. salvaguardar los derechos ejercidos por el practicante y/o alumno que esté prestando su o servicio social en "EL IJA" quien tendrá que expedir la constancia respectiva y correspondientes. Ni afectará a quienes se encuentren cursando una práctica profesional institución académica que se señalan en el presente convenio con los requisitos convenio, no afectará a los alumnos beneficiados o familiares de éstos que ya estén en la No obstante, la terminación anticipada o la terminación de la vigencia del presente

esto con treinta días naturales de anticipación. ninguna de "LAS PARTES", previa notificación por escrito de la parte interesada a la otra; **DÉCIMA SEXTA.-** El presente convenio podrá darse por terminado sin responsabilidad para acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

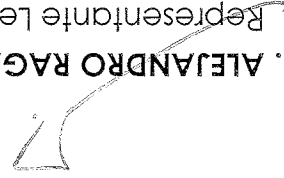
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables en la materia.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 10 días del mes de febrero de 2021.

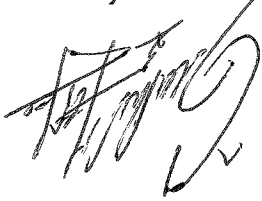
“LA UNIVERSIDAD”



LIC. ALEJANDRO RAGA PEREZ

Representante Legal

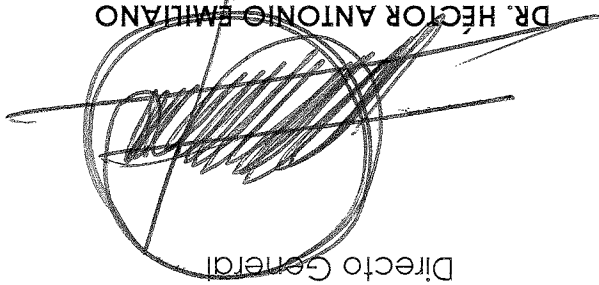
“EL IJA”



DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUNA

Directo General

DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO
MAGALLANES RAMÍREZ.



SECRETARIO TÉCNICO